

Calcula la indemnización correspondiente en los siguientes casos:

1. No aceptación de una modificación de jornada.

Un trabajador tiene los siguientes conceptos retributivos:

Salario base: 1.200 euros al mes.

Antigüedad: 120 euros al mes.

Además tiene reconocidas por convenio colectivo 2 pagas extras equivalentes cada una de ellas al salario base más la antigüedad.

Entró a trabajar el 01/09/2012 y ha decidido no aceptar una modificación en la jornada de trabajo que se produce en su empresa el 10/12/2016.

SOLUCIÓN:

Primer paso ver el supuesto ante el que nos encontramos.

Es una extinción por “no aceptación de modificación de jornada, horario, trabajo a turnos, salario por el trabajador”.

Segundo paso: Contar el tiempo trabajado.

Desde el 01/09/2012 hasta el 10/12/2016 transcurren

4 años (48 meses), 3 meses y 10 días (los días se cuentan por meses enteros), es decir, un total de 52 meses.

Debemos “transformar” estos meses en años, para ello lo dividimos entre 12:

$52 / 12 = 4,33$ años.

Tercer paso: Calcular el salario diario.

a. Calculamos el salario mensual y lo dividimos entre 30 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Salario mensual: Salario base: 1.200 + Antigüedad 120 = 1.320.

Dividido entre 30: $1.320 / 30 = 44$.

b. Calculamos el total de pagas extras en el año y lo dividimos entre 360 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Suma de pagas extras: Dos pagas de salario base + antigüedad, $(1.200 + 120) + (1.200 + 120) = 2.640$.

Dividido entre 360: $2.640 / 360 = 7,33$.

c. Sumamos ambos conceptos:

$44 + 7,33 = 51,33$ euros diarios.

Cuarto paso: Multiplicar el salario diario por la indemnización legal contemplada.

Al ser una “no aceptación de modificación de jornada, horario, trabajo a turnos, salario por el trabajador” le corresponden 20 días por año trabajado.

20 días al año x 4,33 años x 51,33 euros diarios = **4.445,18 euros**.

Quinto paso: Comprobar el límite establecido legalmente.

Al ser una “no aceptación de modificación de jornada, horario, trabajo a turnos, salario por el trabajador” el límite es de 9 mensualidades (270 días).

51,33 euros diarios x 270 días = 13.859,10 euros.

Como **NO** sobrepasa el límite cobrará lo calculado en el cuarto paso.

2. Extinción por no aceptación de un traslado.

Un trabajador tiene los siguientes conceptos retributivos:

Salario base: 1.100 euros al mes.

Además tiene reconocidas por convenio colectivo 2 pagas extras equivalentes cada una de ellas al salario base.

Le empresa va a trasladar su fábrica de producción de Cádiz a Logroño. Después de pensárselo el trabajador decide no aceptar el traslado y optar por la indemnización.

Entró a trabajar el 20/08/2014 y la fecha efectiva de la extinción es el 12/06/2016.

SOLUCIÓN:

Primer paso ver el supuesto ante el que nos encontramos.

Es una extinción por “No aceptación del traslado de centro de trabajo por el trabajador”.

Segundo paso: Contar el tiempo trabajado.

Desde el 20/08/2014 hasta el 12/06/2016 transcurren

1 años (12 meses), 9 meses y 12 días (los días se cuentan por meses enteros), es decir, un total de 22 meses.

Debemos “transformar” estos meses en años, para ello lo dividimos entre 12:

$22 / 12 = 1,83$ años.

Tercer paso: Calcular el salario diario.

a. Calculamos el salario mensual y lo dividimos entre 30 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Salario mensual: Salario base: 1.100.

Dividido entre 30: $1.100 / 30 = 36,67$.

b. Calculamos el total de pagas extras en el año y lo dividimos entre 360 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Suma de pagas extras: Dos pagas de salario base, $(1.100 + 1.100) = 2.200$.

Dividido entre 360: $2.200 / 360 = 6,11$.

c. Sumamos ambos conceptos:

$36,67 + 6,11 = 42,78$ euros diarios.

Cuarto paso: Multiplicar el salario diario por la indemnización legal contemplada.

Al ser una “No aceptación del traslado de centro de trabajo por el trabajador” le corresponden 20 días por año trabajado.

20 días al año x 1,83 años x 42,78 euros diarios = **1,565,75 euros.**

Quinto paso: Comprobar el límite establecido legalmente.

Al ser una “No aceptación del traslado de centro de trabajo por el trabajador” el límite es de 12 mensualidades (360 días).

42,78 euros diarios x 360 días = 15.400,80 euros.

Como **NO** sobrepasa el límite cobrará lo calculado en el cuarto paso.

3. Extinción de la personalidad jurídica del empresario

Un trabajador tiene los siguientes conceptos retributivos:

Salario base: 900 euros al mes.

Una antigüedad de 45 euros al mes.

Un plus de nocturnidad de 60 euros al mes.

Además tiene reconocidas por convenio colectivo 4 pagas extras equivalentes cada una de ellas al salario base más la antigüedad.

Le empresa va muy mal económicamente y ha decidido extinguirse como persona jurídica.

Entró a trabajar el 15/02/2013 y la fecha efectiva de la extinción es el 10/02/2016.

SOLUCIÓN:

Primer paso ver el supuesto ante el que nos encontramos.

Es una extinción por “Extinción de la personalidad jurídica del empresario”.

Segundo paso: Contar el tiempo trabajado.

Desde el 15/02/2013 hasta el 10/02/2016 transcurren

2 años (24 meses), 11 meses y 26 días (los días se cuentan por meses enteros), es decir, un total de 36 meses.

Debemos “transformar” estos meses en años, para ello lo dividimos entre 12:

$36 / 12 = 3$ años.

Tercer paso: Calcular el salario diario.

a. Calculamos el salario mensual y lo dividimos entre 30 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Salario mensual: Salario base: 900 + Antigüedad 45 + Plus de nocturnidad 60 = 1.005.

Dividido entre 30: $1.005 / 30 = 33,50$.

b. Calculamos el total de pagas extras en el año y lo dividimos entre 360 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Suma de pagas extras: Cuatro pagas de salario base + Antigüedad,

$(945 + 945 + 945 + 945) = 3.780$.

Dividido entre 360: $3.780 / 360 = 10,50$.

c. Sumamos ambos conceptos:

$33,50 + 10,50 = 44$ euros diarios.

Cuarto paso: Multiplicar el salario diario por la indemnización legal contemplada.

Al ser una “Extinción de la personalidad jurídica del empresario” le corresponden 20 días por año trabajado.

20 días al año \times 3 años \times 44 euros diarios = **2.640 euros**.

Quinto paso: Comprobar el límite establecido legalmente.

Al ser una “Extinción de la personalidad jurídica del empresario” el límite es de 12 mensualidades (360 días).

44 euros diarios \times 360 días = 15.840 euros.

Como **NO** sobrepasa el límite cobrará lo calculado en el cuarto paso.

4. Despido por causas objetivas.

Un trabajador tiene los siguientes conceptos retributivos:

Salario base: 960 euros al mes.

Una antigüedad de 43 euros al mes.

Un plus de peligrosidad de 50 euros al mes.

Además tiene reconocidas por convenio colectivo 3 pagas extras equivalentes cada una de ellas al salario base más la antigüedad.

La empresa le comunica que va a ser despedido por no haber sido capaz de adaptarse a las modificaciones técnicas introducidas una vez que ha hecho el curso correspondiente.

Entró a trabajar el 05/04/2012 y la fecha efectiva de la extinción es el 10/02/2016.

Calcula la indemnización que deberá dar la empresa al trabajador en el momento del despido, independientemente de que este no esté de acuerdo y demande a la empresa en el juzgado de lo social.

SOLUCIÓN:

Primer paso ver el supuesto ante el que nos encontramos.

Es una extinción por “Despido por causas objetivas”.

Segundo paso: Contar el tiempo trabajado.

Desde el 05/04/2012 hasta el 10/02/2016 transcurren

3 años (36 meses), 10 meses y 5 días (los días se cuentan por meses enteros), es decir, un total de 47 meses.

Debemos “transformar” estos meses en años, para ello lo dividimos entre 12:

$47 / 12 = 3,92$ años.

Tercer paso: Calcular el salario diario.

a. Calculamos el salario mensual y lo dividimos entre 30 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Salario mensual: Salario base: 960 + Antigüedad 43 + Plus de nocturnidad 50 = 1.053.

Dividido entre 30: $1.053 / 30 = 35,10$.

b. Calculamos el total de pagas extras en el año y lo dividimos entre 360 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Suma de pagas extras: Tres pagas de salario base + Antigüedad,

$(1.003 + 1.003 + 1.003) = 3.009$.

Dividido entre 360: $3.009 / 360 = 8,36$.

c. Sumamos ambos conceptos:

$35,10 + 8,36 = 43,46$ euros diarios.

Cuarto paso: Multiplicar el salario diario por la indemnización legal contemplada.

Al ser una “Despido por causas objetivas” le corresponden 20 días por año trabajado.

20 días al año x 3,92 años x 43,46 euros diarios = **3.407,26 euros.**

Quinto paso: Comprobar el límite establecido legalmente.

Al ser un “Despido por causas objetivas” el límite es de 12 mensualidades (360 días).

$43,46$ euros diarios x 360 días = 15.645,60 euros.

Como **NO** sobrepasa el límite cobrará lo calculado en el cuarto paso.

5. Despido disciplinario declarado improcedente

Un trabajador tiene los siguientes conceptos retributivos:

Salario base: 1.000 euros al mes.

Una antigüedad de 50 euros al mes.

Un plus de transporte de 150 euros al mes.

Además tiene reconocidas por convenio colectivo 4 pagas extras equivalentes cada una de ellas al salario base más la antigüedad.

La empresa le comunica que va a ser despedido por faltas repetidas e injustificadas al trabajo. El trabajador demanda a la empresa y el juez declara improcedente el despido y la empresa opta por el despido en lugar de por la readmisión.

Entró a trabajar el 07/03/2012 y la fecha efectiva de la extinción es el 18/10/2016.

Calcula la indemnización que deberá dar la empresa al trabajador en el momento de la sentencia (sin contar los posibles salarios de tramitación a los que tuviera derecho el trabajador)

SOLUCIÓN:

Primer paso ver el supuesto ante el que nos encontramos.

Es una extinción por “Despido disciplinario declarado improcedente”.

Segundo paso: Contar el tiempo trabajado.

Desde el 07/03/2012 hasta el 18/10/2016 transcurren

4 años (48 meses), 7 meses y 11 días (los días se cuentan por meses enteros), es decir, un total de 56 meses.

Debemos “transformar” estos meses en años, para ello lo dividimos entre 12:

$56 / 12 = 4,67$ años.

Tercer paso: Calcular el salario diario.

a. Calculamos el salario mensual y lo dividimos entre 30 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Salario mensual: Salario base: 1.000 + Antigüedad 50 + Plus de transporte 150 = 1.200.

Dividido entre 30: $1.200 / 30 = 40$.

b. Calculamos el total de pagas extras en el año y lo dividimos entre 360 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Suma de pagas extras: Cuatro pagas de salario base + Antigüedad,
 $(1.050 + 1.050 + 1.050 + 1.050) = 4.200$.

Dividido entre 360: $4.200 / 360 = 11,67$.

c. Sumamos ambos conceptos:

$40 + 11,67 = 51,67$ euros diarios.

Cuarto paso: Multiplicar el salario diario por la indemnización legal contemplada.

Al ser una “Despido disciplinario declarado improcedente” le corresponden 33 días por año trabajado.

$33 \text{ días al año} \times 4,67 \text{ años} \times 51,67 \text{ euros diarios} = 7.962,86 \text{ euros}$.

Quinto paso: Comprobar el límite establecido legalmente.

Al ser un “Despido disciplinario declarado improcedente” el límite es de 24 mensualidades (720 días).

$51,67 \text{ euros diarios} \times 720 \text{ días} = 37.202,40 \text{ euros}$.

Como **NO** sobrepasa el límite cobrará lo calculado en el cuarto paso.

6. Despido disciplinario declarado improcedente con fecha de entrada en la empresa anterior a 10/02/2012

Un trabajador tiene los siguientes conceptos retributivos:

Salario base: 1.300 euros al mes.

Una antigüedad de 130 euros al mes.

Un plus de transporte de 70 euros al mes.

Además tiene reconocidas por convenio colectivo 3 pagas extras equivalentes cada una de ellas al salario base más la antigüedad.

La empresa le comunica que va a ser despedido por faltas repetidas e injustificadas al trabajo. El trabajador demanda a la empresa y el juez declara improcedente el despido y la empresa opta por el despido en lugar de por la readmisión.

Entró a trabajar el 18/01/2010 y la fecha efectiva de la extinción es el 18/10/2016.

Calcula la indemnización que deberá dar la empresa al trabajador en el momento de la sentencia (sin contar los posibles salarios de tramitación a los que tuviera derecho el trabajador)

SOLUCIÓN:

Primer paso ver el supuesto ante el que nos encontramos.

Es una extinción por “Despido disciplinario declarado improcedente”.

La peculiaridad es que la fecha de entrada es anterior a 10/02/2012 cuando se hizo efectivo el cambio de legislación en materia de indemnización por despido.

Segundo paso: Contar el tiempo trabajado.

Debemos de contar **dos periodos**:

a. Desde el 18/01/2010 hasta 10/02/2012 transcurren

24 meses y 24 días ($24 / 30 = 0,80$ meses) en total 24,80 meses (estos no se prorratean), que son 2,07 años

b. Desde el 11/02/2012 hasta el 18/10/2016 transcurren

4 años (48 meses), 8 meses y 8 días (los días se cuentan por meses enteros), es decir, un total de 57 meses. Debemos “transformar” estos meses en años, para ello lo dividimos entre 12: $57 / 12 = 4,75$ años.

Tercer paso: Calcular el salario diario.

a. Calculamos el salario mensual y lo dividimos entre 30 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Salario mensual: Salario base: 1.300 + Antigüedad 130 + Plus de transporte 70 = 1.500.

Dividido entre 30: $1.500 / 30 = 50$.

b. Calculamos el total de pagas extras en el año y lo dividimos entre 360 (al ser los conceptos retributivos mensuales).

Suma de pagas extras: Tres pagas de salario base + Antigüedad,

$(1.430 + 1.430 + 1.430) = 4.290$.

Dividido entre 360: $4.290 / 360 = 11,92$.

c. Sumamos ambos conceptos:

$50 + 11,92 = 61,92$ euros diarios.

Cuarto paso: Multiplicar el salario diario por la indemnización legal contemplada.

Al ser una “Despido disciplinario declarado improcedente” le corresponden:

a. Desde el 18/01/2010 hasta 10/02/2012 45 días por año trabajado.

2,07 años x 45 días al año x 61,92 euros diarios = **5.767,85 euros.**

b. Desde el 11/02/2012 hasta el 18/10/2016 33 días por año trabajado.

33 días por año trabajado x 4,75 años x 61,92 euros diarios = **9.705,96 euros.**

Sumamos las dos cantidades: 5.767,85 + 9.705,96 = 15.473,81

Quinto paso: Comprobar el límite establecido legalmente.

Al ser un “Despido disciplinario declarado improcedente” el límite es de 42 mensualidades (1.260 días).

61,92 euros diarios x 1.260 días = 78.109.20 euros.

Como **NO** sobrepasa el límite cobrará lo calculado en el cuarto paso.